



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 014 -2020-OSCE/SGE

Jesús María,

17 MAR 2020

VISTOS:

El Memorando N° D000249-2020-OSCE-OAD de la Oficina de Administración; el Informe N° 045-2020-OSCE-UABA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, y el Informe N° D000112-2020-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución N° 061-2020-SGE/SGE de fecha 18 de noviembre de 2019, se aprobó la Directiva N° 003-2019-OSCE/SGE "Directiva para contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado";

Que, la citada Directiva tiene como finalidad regular la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) realizadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, las cuales se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, pero sujeta a la supervisión del OSCE;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, con Decreto de Urgencia N° 026-2020, se aprueban medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del



COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, en dicho contexto, mediante el Memorando N° D000249-2020-OSCE-OAD, la Oficina de Administración traslada el Informe N° 045-2020-OSCE-UABA de la Unidad de Abastecimiento, en el cual se propone adoptar determinadas medidas durante la ejecución contractual de bienes o servicios iguales o inferiores a ocho (8) UIT, en mérito al Estado de Emergencia Nacional declarado por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, con Informe N° D000112-2020-OSCE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la aprobación de la propuesta de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;

Que, la facultad de aprobar, modificar y/o derogar la normativa interna relacionada con los Sistemas Administrativos de Contabilidad, Tesorería, Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, Modernización de la Gestión Pública e Inversión Pública, Abastecimiento, Control Patrimonial, se encuentra delegada en la Secretaría General, de conformidad con el literal a) del numeral 1.4 del artículo 1 de la Resolución N° 002-2020-OSCE/PRE;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; el Decreto de Urgencia N° 026-2020; el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y el literal a) del numeral 1.4 del artículo 1 de la Resolución N° 002-2020-OSCE/PRE que aprueba la delegación de facultades para el año 2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la Directiva N° 003-2019-OSCE/SGE "Directiva para contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado", aprobada por Resolución N° 061-2019-OSCE/SGE, a fin de incluir la siguiente Disposición Complementaria Transitoria:

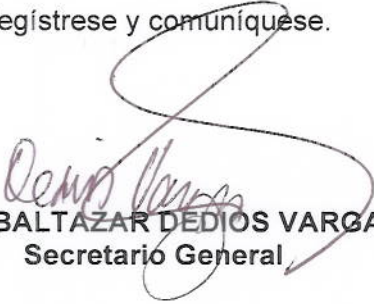
"IX. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

En tanto dure el Estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social obligatorio (cuarentena) dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, los contratistas podrán remitir la solicitud de ampliación de plazo y presentar sus informes (entregables y/o productos) y escritos de subsanación de observaciones, a que se refiere el numeral 7.5 de la presente Directiva, a través de correo electrónico dirigido al titular del área usuaria. Del mismo modo, la entidad podrá notificar por correo electrónico a los contratistas las observaciones que pudieran efectuar a los informes presentados. Asimismo, las áreas usuarias podrán emitir la respectiva conformidad de dichos informes por correo electrónico dirigido a la Oficina de Administración."

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Presidencia Ejecutiva, y a los órganos y unidades orgánicas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese y comuníquese.


JUAN BALTAZAR DEDIOS VARGAS
Secretario General



